



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO: En sesión ordinaria N° 006-2024, realizada el 26 de marzo del 2024, se trató el Dictamen N° 001-2024-CDSPS-MDNCH, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, sobre la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Uso y Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal de Niños menores de seis años del distrito de Municipal de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", estableciendo que, el "Sistema de Padrón Nominal" es una herramienta que permite realizar un registro en línea de niños y niñas menores de 6 años y verificar en tiempo real su identidad, manteniendo su registro actualizado y facilitando su verificación a nivel local, a fin de que sea utilizado para el cálculo de productos biológicos, medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas, en salud pública; y, la programación de seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud.;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; en tal sentido, aprueba





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia". Asimismo, afirma que cada entidad pública involucrada en la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento; en tal sentido dispone que, en el ámbito local, el alcalde es la máxima autoridad en su localidad y es quien lidera la implementación articulada de las políticas universales, su adecuación a las particularidades y características de los grupos objetivos en su territorio, comprendiendo la interacción y coordinación necesaria entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno a fin de diseñar, planificar, implementar, monitorear y evaluar la política, estrategia e intervenciones dirigidas a reducir y prevenir la anemia; recomendando que las municipalidades deben gestionar las condiciones normativas y verificar si en el distrito existe alguna ordenanza o resolución relacionada con la atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT), promoviendo así, la emisión y/o actualización de una ordenanza distrital relacionada con el uso del padrón nominal;

Que, mediante Informe N° 146-2024-MDNCH-GDSyH, de fecha 29 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo suya la propuesta de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad (PROSALUD), contenido en el Informe N° 029-2024-MDNCH-GDSYH-SGPSYPV-EFS, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niños y niñas menores de seis años en el distrito de Nuevo Chimbote, cuyo objetivo es fortalecer el registro continuo, oportuno y consistente de la información en el padrón nominal de los niños menores de seis años de edad que residen dentro del distrito, para diseñar intervenciones oportunas y eficaces que contribuyan al desarrollo infantil temprano como la suplementación temprana de hierro;

Que, a través del Informe N° 062-2024-MDNCH-GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, por cuanto la misma se ajusta al marco normativo vigente;

Que, con Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales N° 001-2024-CDSPS-MDNCH, de fecha 19 de febrero de 2024, se expresa favorablemente sobre la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE;

Estando a las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes, se aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal para **EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**, como información básica para la planificación y ejecución en materia de salud, educación y gobierno local, específicamente para la reducción y prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, facilitar el acceso a la educación y a otros programas sociales en el ámbito distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO.

Fortalecer el registro continuo, oportuno y consistente de la información en el Padrón Nominal de las niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que residen habitualmente en el distrito de Nuevo Chimbote, para diseñar intervenciones oportunas y eficaces que contribuya al desarrollo infantil temprano.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD

Obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de salud, educación y específicamente para la reducción y prevención de la anemia, y la desnutrición crónica infantil. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación y otros programas sociales que ofrece el Estado en el Distrito de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social para que, a través de la jefatura del Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad y demás áreas pertinentes, impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera mensual la base de datos del "Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, en el Distrito de Nuevo Chimbote".

ARTÍCULO QUINTO. - CONVOCAR, a las reuniones de homologación y actualización del Padrón Nominal, las mismas que se realizarán mensualmente, de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales o virtuales según necesidad y medidas de restricción. Según la metodología de trabajo que se haya acordado en la reunión de coordinación, la socialización de la lista del Padrón Nominal podrá realizarse de manera impresa o por la vía digital (archivo en formato Excel), asegurando en todo momento la seguridad de la información.

ARTÍCULO SEXTO.- INVOCAR, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Oficina de RENIEC a nivel distrital, SISFOH, Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, Programas Sociales y Comunidad Organizada del distrito.

El MINSA a través de la Red de Salud Pacífico Sur brindará asistencia técnica a la Municipalidad de Nuevo Chimbote en el ámbito de su jurisdicción y competencias, para una actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal, transmitiendo información sobre niñas y niños menores de seis años de la jurisdicción, según las variables del aplicativo web del padrón nominal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ATRIBUCIONES.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, asume las atribuciones siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s

1. La actualización del Padrón Nominal Distrital lo lidera la municipalidad a través del seguimiento nominal integral para garantizar el acceso al paquete integral de servicios al niño/niña y gestante de forma mensual.
2. Elaborar un plan anual de trabajo para el cumplimiento de los indicadores y metas.
3. Formalizar el o los equipos de trabajo mediante un acto resolutivo.
4. Coordinar con los diferentes actores para el intercambio de datos del Padrón Nominal.
5. Programar y ejecutar reuniones mensuales de homologación y actualización de datos con el responsable de los establecimientos de salud de su territorio.
6. Registrar y/o actualizar datos de niñas y niños en el aplicativo web del Padrón Nominal.
7. Realizar el monitoreo de los programas sociales en base al Padrón Nominal.
8. Garantizar el registro, la actualización y calidad de los datos de Padrón Nominal en el aplicativo web en las fechas establecidas.
9. Socializar y proporcionar la información del Padrón Nominal a los diferentes actores: Salud, Educación, programas Sociales y otros actores.

ARTÍCULO OCTAVO. - ARTICULACION INSTITUCIONAL

Para fines de la presente ordenanza, la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, a través de la Unidad Operativa **"PADRON NOMINAL - NUEVO CHIMBOTE"**, articulará con las distintas Gerencias, Jefaturas y Unidades Funcionales de la Municipalidad (Programa del Vaso de Leche, Registro Civil, DEMUNA, SISFOH) y las diversas entidades públicas de los sectores de Desarrollo e Inclusión Social (Programas Sociales del Estado: Cuna Mas, JUNTOS, Qali Warma, etc), Salud, Educación, así como con todos los actores de la sociedad civil en general involucradas en los resultados del Desarrollo Infantil Temprano.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en un diario Local y a la Oficina de Tecnologías de la información y Sistemas su publicación en el Portal Institucional (www.muninuevochimbote.gob.pe)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTAR al señor Alcalde del Distrito de Nuevo Chimbote para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*s